



10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)

“Humedales sanos, gente sana”

Changwon, República de Corea,
28 de octubre-4 de noviembre de 2008

Ramsar COP10 DOC. 38

Sitios Ramsar transfronterizos y su manejo: cuestiones dimanantes del proyecto de resolución DR6 de la COP9

Nota de la Secretaría: El presente documento se facilita a la COP10 con objeto de proporcionar asesoramiento y recomendaciones sobre el seguimiento del resultado del examen del proyecto de resolución DR6 de la COP9, “Designación y manejo de sitios Ramsar [transnacionales] [transfronterizos]”, y de las recomendaciones hechas en la decisión sobre este asunto adoptada por el Comité Permanente en su 38ª reunión.

Antecedentes

1. Tras muchos debates y sustanciales desavenencias sobre el contenido del proyecto de resolución (DR6) relativo a esta cuestión presentado en la COP9, las Partes Contratantes acordaron no examinarlo con vistas a su aprobación, pero se propuso una vía para seguir avanzando, expuesta en el párrafo 215 del informe de la COP9:

“La COP9 pide que el proyecto de resolución DR6 se remita a la COP10 siguiendo los procedimientos pertinentes. La COP9 pide que, en el ínterin, la Secretaría sostenga consultas con la UICN a fin de preparar, si los recursos disponibles lo permiten, una lista de los modelos existentes de cooperación entre países con humedales adyacentes. Esa lista debería incluir notas explicativas sobre la forma en que los países abordan las cuestiones relativas al manejo, las disposiciones jurídicas y la inmigración dimanantes de los mecanismos de cooperación. De ser factible, debería también incluir las opiniones de los ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores de las Partes interesadas acerca de esos acuerdos. Esta lista debería presentarse al Comité Permanente en su reunión del 2007, así como a todas las Partes Contratantes interesadas. Posteriormente, la cuestión debería someterse de nuevo a la COP10”.

2. La intención de la propuesta era pues que, antes de someter el asunto de nuevo a la COP10, se siguiera trabajando con la UICN para determinar los modelos de cooperación existentes, etc., y se informara sobre el particular al Comité Permanente, a fin de documentar mejor cualquier debate ulterior sobre la cuestión en la COP10.
3. En este contexto cabe subrayar que en el proyecto de resolución DR6 de la COP9 se abordaban cuestiones de identificación, designación y manejo de humedales transfronterizos como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar). En este proyecto de resolución de la COP9 no se incluyeron las cuestiones concernientes a temas

más amplios de manejo a escala de cuencas ni de manejo general de humedales y recursos hídricos en situaciones transfronterizas. La COP ya ha aprobado una serie de orientaciones sobre dichos asuntos para apoyar a las Partes en la aplicación, en particular las orientaciones de la COP7 sobre la cooperación internacional con arreglo al artículo 5 de la Convención, y las orientaciones de las reuniones 7ª, 8ª y 9ª de la COP sobre el manejo de las cuencas fluviales y de los recursos hídricos.

Progresos realizados desde la COP9

4. En respuesta a la petición de la COP9, el anterior Secretario General y la UICN sostuvieron conversaciones, de las que el anterior Secretario General dio cuenta al Comité Permanente en su 34ª reunión en abril de 2006:

“El Secretario General ... informó de que estaba sosteniendo conversaciones con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN acerca de la idea de copatrocinar un seminario de expertos sobre designación y manejo de parques nacionales transfronterizos, de ser posible en el primer semestre de 2007.”
5. Sin embargo, la CMAP de la UICN ha confirmado que esta idea no pasó de la etapa de discusión, debido a la falta de capacidad y recursos, de modo que no se ha preparado más información basada en los modelos existentes de cooperación entre países.
6. Cabe señalar que varias reuniones del Foro del Congreso Mundial de la Naturaleza celebrado en Barcelona a principios de octubre de 2008 fueron pertinentes para las cuestiones planteadas en la COP9, en particular los talleres “El Cinturón Verde Europeo, estímulo a la cooperación transfronteriza para la naturaleza y el desarrollo sostenible”, “Conexiones de las cuencas hidrográficas: nuestro enfoque unificado sobre la calidad” y “Conservación transfronteriza: el logro de la meta 2010 en el Programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB”. Se están realizando pues muchas actividades sobre enfoques prácticos de las cuestiones transfronterizas, incluso los actos paralelos a la COP10 de Ramsar. De ser necesario, los resultados de esas reuniones de la UICN podrían servir de fuente de información adicional para su recopilación y transmisión al Comité Permanente y a la COP de Ramsar.
7. Además, en respuesta a las peticiones y notificaciones oficiales de una serie de Partes Contratantes, la Secretaría de Ramsar ha establecido en la Web una “Iniciativa de los Sitios Ramsar Transfronterizos” como fuente adicional de información para las Partes y otros sobre una serie de enfoques prácticos ya existentes respecto de la colaboración internacional en el manejo de sitios Ramsar adyacentes. Hasta la fecha (27 de octubre de 2008), 13 Partes han inscrito oficialmente uno o más de sus sitios Ramsar como Sitios Ramsar Transfronterizos que colaboran entre sí (http://www.ramsar.org/key_trs.htm), y varios más están a punto de hacerlo. En el documento COP10 DOC. 32, “Evolución de la iniciativa de los Sitios Ramsar Transfronterizos”, que responde a la solicitud de más información hecha en la COP9, se exponen con mayor detalle la iniciativa y ejemplos de esos sitios Ramsar. Aunque las actuales iniciativas transfronterizas para sitios Ramsar interesan ahora a las Partes Contratantes europeas, la Secretaría espera que este recurso se haga extensivo en breve a sitios Ramsar de otras regiones.
8. La cuestión de la designación y gestión de sitios transfronterizos se planteó y debatió en algunas de las reuniones regionales preparatorias de la COP10 de Ramsar en 2007/2008.

Cabe tener presente que las Partes Contratantes que participaron en esas reuniones no indicaron por consenso que desearan profundizar en el examen de esta cuestión en la COP10.

9. Es más, en la 37ª reunión del Comité Permanente, cuando la República Islámica del Irán planteó la cuestión del proyecto de resolución DR6 de la COP9, se reconoció que el enfoque para abordar el meollo de los asuntos de gestión transfronteriza en el marco de la Estrategia 3.5 y las áreas de resultados clave del nuevo Plan Estratégico (COP10 DR1) proporciona una vía elegante para avanzar en relación con esta cuestión, sin llegar a prescribir indebidamente ningún enfoque determinado. Esta Estrategia y sus áreas de resultados clave, que se derivaron en parte de aspectos del proyecto de resolución DR6 de la COP9, son los siguientes:

ESTRATEGIA 3.5 Especies, cuencas hidrográficas y humedales transfronterizos

Promover la realización de inventarios y la colaboración para el manejo de los humedales y las cuencas hidrográficas transfronterizas, incluidos el monitoreo y el manejo conjunto de las especies que dependen de los humedales transfronterizos. (PC, Secretaría, OIA)

Áreas de resultados clave

Para [2014]:

- 3.5.i Todas las Partes habrán identificado sus humedales transfronterizos y, cuando proceda, habrán determinado mecanismos conjuntos de manejo de esos humedales. (A nivel nacional: PC)
 - 3.5.ii Cuando proceda, las Partes que tengan cuencas y sistemas costeros transfronterizos considerarán la posibilidad de formar parte de comisiones o autoridades conjuntas de manejo. (A nivel nacional: PC)
 - 3.5.iii Habrá redes de sitios e iniciativas regionales relativas a las especies migratorias dependientes de humedales, conforme a los ejemplos, entre otros del Acuerdo sobre la conservación de aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA), la Estrategia de conservación de las aves acuáticas migratorias de Asia y el Pacífico, la Red de Reservas de Aves Costeras del Hemisferio Occidental y la Iniciativa sobre el corredor migratorio de Asia Central. (A nivel mundial: GECT, Secretaría, otros AMMA; a nivel nacional: PC)
10. Aunque no se tomó una decisión oficial sobre este asunto en la 37ª reunión del Comité Permanente, nadie se opuso a este enfoque. El Secretario General explicó entonces que a juicio de la Secretaría no había ningún motivo para volver a presentar en la COP10 el proyecto de resolución DR6 de la COP9 ni las cuestiones en él planteadas, y el Comité Permanente no estuvo en desacuerdo con esa opinión (párr. 313 del Informe de la 37ª reunión del Comité Permanente).
 11. En informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención en el plano mundial (COP10 DOC. 6) figura información adicional sobre las cuestiones transfronterizas.
 12. Ahora bien, como el proyecto de resolución DR6 de la COP9 se refiere a ‘asuntos pendientes’, es necesario volver a tratar la cuestión en la COP10 en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, que estipula que “A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, cualquier asunto en el orden del día de una reunión ordinaria que no se

acabe de examinar en esa reunión será incluido automáticamente en el orden del día de la reunión ordinaria siguiente.”

Recomendaciones de la 38ª reunión del Comité Permanente

13. Esta cuestión se volvió a examinar en la 38ª reunión del Comité Permanente, celebrada el 27 de octubre de 2008. El Comité Permanente decidió lo siguiente:

Decisión SC38-6: Después de un examen más a fondo de las cuestiones dimanantes del proyecto de resolución DR6 de la COP9, observando que otras directrices adoptadas por las Partes Contratantes tratan ya de las cuestiones más amplias del manejo de cuencas fluviales y recursos hídricos internacionales y la cooperación internacional sobre esas cuestiones, y confirmando que esas cuestiones siguen revistiendo suma importancia en materia de aplicación para las Partes, como se reconoce en el proyecto de Plan Estratégico 2009-2014 (COP10 DR1), el Comité Permanente recomendó que:

- i) no se reiniciaran las negociaciones sobre el proyecto de resolución DR6 en la COP10;
 - ii) se siguiera estudiando la cuestión, si los recursos lo permitían, como se pedía en el Informe de la COP9, y que se pidiera a la Secretaría que examinara con la UICN y otras organizaciones y partes interesadas medios para ello; y
 - iii) se pidiera al GECT que analizara la idoneidad de las actuales directrices para la designación y gestión de sitios Ramsar transfronterizos contenidos en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* y otras directrices pertinentes aprobadas por las Partes y, de ser procedente, preparara nuevas directrices para las Partes Contratantes sobre esas cuestiones.
14. El Comité Permanente recomienda que los debates de la COP10 se basen en lo que precede y que la decisión sobre esta cuestión se consigne en el Informe de la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.